



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de interés regional "EDAR y colectores en La Codosera", en los términos municipales de La Codosera y Alburquerque. (2009063677)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de "EDAR y colectores en La Codosera", en los términos municipales de La Codosera y Alburquerque, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 186, de fecha 24 de agosto de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones de carácter medioambiental por parte de particulares ni entidades públicas o privadas.

Con fecha 14 de mayo de 2009 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (Dirección General del Medio Natural), en el que se indica que la actividad no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones que enumera en dicho informe. Con fecha 27 de julio de 2009 se recibe informe del servicio de Ordenación y Gestión Forestal (Dirección General del Medio Natural), que señala que si fuera necesaria la corta de arbolado en la zona que afecta al monte consorciado, será necesario solicitar ante dicho Servicio la correspondiente autorización. Las condiciones referidas en dichos informes sectoriales se han incluido en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 6 de octubre de 2009 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, en el que se informa desfavorablemente la actuación proyectada. Posteriormente, con fecha 13 de noviembre de 2009, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite un segundo informe sectorial, en el que se estima favorablemente la actuación, condicionada al cumplimiento íntegro de medidas preventivas, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En la presente declaración el Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto y el Anexo II, los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental. En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General



de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "EDAR y colectores en La Codosera", en los términos municipales de La Codosera y Alburquerque:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "EDAR y colectores en La Codosera", en los términos municipales de La Codosera y Alburquerque, resulta compatible y viable siempre que se cumplan las condiciones ambientales señaladas a continuación:

Medidas de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. En cualquier momento del transcurso de las obras, se dará libre acceso al recinto al personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de la Dirección General del Medio Natural y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que puedan realizar cuantas inspecciones consideren oportunas. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia de la presente declaración de impacto ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto.
3. Antes del comienzo de las obras se deberá contactar con el Agente del Medio Natural (Tfno. 650683056), para que supervise los trabajos.
4. Los colectores deberían discurrir por zonas antropizadas, preferiblemente por las zonas de servidumbre de carreteras, caminos o trazados de líneas eléctricas existentes, para evitar la afeción sobre la vegetación. En cualquier caso, la ejecución del proyecto no debería afectar al arbolado existente.
5. El camino de servicio tendrá las dimensiones mínimas que permita su uso. Se replanteará sobre el terreno evitando, en lo posible, la afeción al arbolado.
6. Para el vertido de aguas al río Gévora y al arroyo Abrilongo, deberá tener la autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
7. Si fuera necesario la ocupación y derribo de las paredes existentes en caminos y linderos, deberán reponerse íntegramente y con sus características originales.
8. No se podrá realizar la apertura de canteras o graveras para abastecer la obra sin la previa presentación del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera. En ningún caso se llevará a cabo la extracción de áridos en dominio público hidráulico.



9. Respecto a la ubicación y construcción de la EDAR, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias.
10. La aceptación, por parte de la EDAR proyectada, de aguas residuales procedentes de actividades industriales, debería disponer de un pre-tratamiento por parte de la propia empresa titular de la industria, de manera que se garantice unas condiciones de vertido que lo hagan asimilable a urbano, conforme al artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, del desarrollo del Real Decreto 11/1995, de 28 de diciembre, y cumplir con la normativa municipal de vertido.
11. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.
12. La finalización de la construcción de la EDAR se comunicará por escrito a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para proceder a la inspección del lugar de actuación y comprobar la correcta ejecución de las condiciones recogidas en la presente declaración de impacto ambiental.
13. Se otorga un plazo para la ejecución de las obras hasta el 3 de diciembre de 2012. En caso de que no estén finalizadas deberá solicitar una ampliación de plazo.

Medidas durante la fase de ejecución de las obras:

1. Se estudiará, en la fase de replanteo, la mejor ubicación del parque de maquinaria, los aparcamientos, los acopios de materiales, etc., con el fin de que no se incrementen las afecciones a Red Natura (ZEPA "Nacimiento del río Gévora" y LIC "Río Gévora Alto") y no afecten al patrimonio histórico, arqueológico y etnográfico.
2. Si durante los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural se localizaran restos arqueológicos no detectados durante la prospección, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, determinando la conservación de los restos como criterio preferente.
3. Los colectores paralelos a los arroyos existentes deberán retranquearse de ellos un mínimo de 10 m para evitar afecciones a la vegetación de ribera. Los colectores deberían evitar cruzar los cursos de agua. Para el caso concreto de La Codosera, se pondrá especial cuidado en no afectar al hábitat prioritario "Bosques aluviales residuales (Alnion glutinoso-incanae)".
4. Asimismo, se adoptarán las medidas necesarias para evitar las afecciones que sobre los cauces pueda producir el cruce del colector (movimientos de tierra, turbidez, etc.). A tal efecto, será necesaria la autorización del Órgano de Cuenca.
5. Respecto a la línea eléctrica que se construya, deberá cumplir los requisitos técnico-ambientales que exige el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
6. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación.



Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. Esta tierra vegetal se acopiará en áreas sin valor ambiental, a disposición de quienes puedan aprovecharla para labores de restauración y mejora ambiental.

7. Está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente.
8. Se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
9. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en zonas ya alteradas por las obras. En ningún caso dentro del ámbito de cauces, en la ZEPA "Nacimiento del río Gévora", en el LIC "Río Gévora Alto" ni en el entorno de afección del patrimonio arqueológico.
10. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
11. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán recogidas y depuradas adecuadamente antes de su vertido.
12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
13. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
14. La localización de las instalaciones auxiliares de obra se realizará en las áreas alejadas de cursos fluviales, con terrenos más impermeables y sin vegetación arbórea autóctona.
15. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras, no estará permitido su vertido incontrolado, sino que deberán ser transportados a vertederos autorizados próximos a las zonas de actuación.
16. Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra. Se realizará la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno, sin revegetación, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies que se hubieran compactado. Se garantizará la estabilidad de los taludes finales resultantes de las obras frente a la acción de los fenómenos erosivos.



Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Se dispondrá de arquetas de fácil acceso para toma de muestras, a fin de efectuar un control analítico periódico tanto del agua bruta, como del agua tratada.
2. Las características del vertido final depurado se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes (Anexo I del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y la Directiva 91/271/CEE).
3. Los distintos reactivos empleados en el proceso de depuración (polielectrolitos, etc.), se almacenarán y gestionarán conforme a su normativa específica. Aquellos que por su naturaleza y conforme a la normativa vigente lo requieran deben incluir cubeto. En cualquier caso el almacenamiento de líquidos que puedan ser nocivos para el medio ambiente debe realizarse incluyendo un sistema que evite su vertido en caso de derrame o rotura de recipiente.
4. Si en el ejercicio de la actividad o en las operaciones auxiliares se generan residuos calificados y codificados como peligrosos (restos de productos químicos y similares), se deberán cumplir las normas establecidas para la gestión de los residuos peligrosos y además dichos residuos deben ser gestionados por un gestor autorizado.
5. Para asegurar el óptimo funcionamiento del sistema depurador es indispensable realizar un mantenimiento adecuado consistente principalmente en: retirar periódicamente las materias retenidas en el pre-tratamiento: gruesos, finos, arenas y grasas; realizar las operaciones de mantenimiento preventivo necesarias, especialmente las de limpieza y lubricación, en los elementos mecánicos y eléctricos; comprobar el buen funcionamiento de dosificador a la hora de renovar la dotación de reactivo para el acondicionamiento químico del fango; vaciar periódicamente de los fangos generados y almacenamiento de los mismos en una zona totalmente impermeable a fin de evitar arrastres y/o infiltraciones.
6. Los residuos generados en las distintas operaciones que constituyen el pre-tratamiento, así como los fangos y el resto de residuos que puedan ser catalogados como no peligrosos, se dispondrán en contenedores adecuados hasta su posterior retirada por gestor autorizado conforme a Ley 10/1998.
7. Si se pretendiera la aplicación controlada de los fangos como fertilizante agrícola, se regulará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, procediendo a un tratamiento específico en la planta de compostaje de fangos más cercana. En cualquier caso deberá obtener autorización de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura.
8. Se pondrá especial atención en la retirada de los residuos sólidos urbanos y de cualquier material no biodegradable y/o contaminante, que se almacenará en contenedores adecuados hasta su posterior traslado a vertederos autorizados o entregados a un gestor autorizado, conforme a las disposiciones vigentes.

Medidas referidas a la Propuesta de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal implantando especies arbóreas y arbustivas alrededor de la Planta Depuradora a fin de minimizar el impacto paisajístico.



2. En estos trabajos de paisajismo y ajardinamiento se utilizarán especies de ribera (por ejemplo, chopos).
3. En lo relativo a la preparación de superficies a sembrar y plantar y en general a todas las nuevas superficies, se vigilará que el acuerdo con el terreno natural colindante sea el mejor posible con transiciones lo menos abruptas posibles entre los taludes y las laderas naturales.
4. Las zonas cuyo uso termine con la entrada en servicio de las obras serán convenientemente restauradas mediante laboreo y revegetación, con especies similares a las existentes o arbolado autóctono de la zona.
5. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

Medidas referidas al Plan de Restauración:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y al desmantelamiento de las instalaciones. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, éstas deberán adecuarse. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

Medidas complementarias:

1. El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
2. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
3. Respecto al cerramiento, éste deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural en el ámbito de sus competencias, por lo que deberá solicitarse ante dicha instancia su aprobación.
4. Respecto a la corta de arbolado, será necesario solicitar ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (Dirección General del Medio Natural) la correspondiente autorización.

Programa de vigilancia ambiental:

1. Antes del inicio de las obras se realizará un replanteo de las mismas, en la fase correspondiente. El replanteo se realizará teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental. Incluirá la ubicación precisa de la EDAR y las plantas compactas de La Rabaza y El Marco, así como el trazado concreto de los colectores.



También de las zonas ocupadas durante la fase de construcción (zonas de acopio de materiales, zonas de vertido de tierras, parque de maquinaria, etc.).

2. El promotor deberá confeccionar un plan de vigilancia ambiental y designará un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. Se llevará a cabo una vigilancia ambiental específica durante la fase de ejecución y otra durante la fase de puesta en funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas.
3. El plan de vigilancia ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El plan de vigilancia ambiental incluirá, además de lo reflejado en el estudio de impacto ambiental, la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras, con el fin de evaluar la incidencia de la obra y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas.
4. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - a) La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - b) El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales.
 - c) Actuaciones específicas sobre el patrimonio arqueológico.
 - d) Gestión de residuos urbanos y vertidos.
 - e) Las posibles incidencias sobre la espacios de la Red Natura.
 - f) Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Mérida, a 9 de diciembre de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, Dirección General de Infraestructuras y Aguas, Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas, con domicilio social en Mérida, Avenida de las Comunidades, s/n., ha presentado el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de la obra "Estación depuradora de aguas residuales y colectores en La Codosera".

Con el objeto de dar solución a los actuales problemas de saneamiento que se plantean en la localidad de La Codosera y las pedanías de La Rabaza y El Marco se proyecta una nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para la localidad de La Codosera, sendas plantas compactas para las pedanías de La Rabaza y El Marco, así como colectores asociados. La EDAR es del tipo "fangos activos", mientras que ambas compactas son del tipo "oxidación mediante aire insuflado a través de soplantes".



Las obras se emplazan en los términos municipales de La Codosera (polígono 8 parcela 133, entre la margen derecha del río Gévora y la carretera BA-5001; la planta compacta de La Rabaza en la parcela 55 polígono 1, entre la margen izquierda del río Gévora y la carretera BA-V-5005) y Alburquerque (la planta compacta de El Marco, en la parcela 79 polígono 3, en la margen izquierda del arroyo Abrilongo).

La EDAR de La Codosera consiste en una depuradora del tipo reactor de fangos activos. El agua llegará a ella por gravedad a través de un colector de PVC corrugado de diámetro 800 mm. Su pendiente mínima será del 0,5%, y la longitud de 2.020 metros. En el punto de inicio del colector se dispondrá un aliviadero. En la traza del colector existe un pequeño tramo donde el colector pasa por encima de un pequeño arroyo, por problemas de cotas. La tubería del colector en este tramo es de fundición. Se prevé construir a lo largo del arroyo (30 metros) un canal trapezoidal de hormigón. Tendrá de los siguientes elementos:

- La línea de agua consta de una arqueta de llegada con su aliviadero, un tanque de tormentas, pozo de gruesos, dos canales de desbaste, dos desarenadores-desengrasadores, una arqueta de medición de caudal, dos reactores biológicos tipo carrusel, dos decantadores secundarios, y un depósito de agua tratada.
- La línea de fangos consta de una recirculación de fangos desde la decantación secundaria al biológico, extracción de fangos en exceso, un espesador por gravedad de los fangos en exceso, una deshidratación por centrífuga, y una tolva para almacenar los fangos deshidratados.
- Los elementos auxiliares consisten en un edificio de control, un edificio de proceso, una red de vaciados, una desodorización por carbón activo, acometida eléctrica, líneas de fuerza y mando, centro de transformación.

La planta compacta de El Marco, dimensionada para 100 habitantes-equivalentes, tiene asociado un colector de PVC estructurado con diámetro 315 mm de una longitud de 426 m. Su pendiente mínima será del 0,5%.

La planta compacta de La Rabaza, dimensionada para 200 habitantes-equivalentes, tiene asociado un colector de PVC estructurado con diámetro 315 mm en dos ejes que confluyen en el pozo de entrada a la planta compacta: El ramal Norte de 515 metros de longitud con una pendiente mínima del 1% y el ramal Sur de 885 metros de longitud con una pendiente mínima del 0,6%.

Ambas plantas compactas son análogas, con los siguientes elementos:

- La línea de agua consta de una obra de llegada, dos canales de desbaste, un tanque de oxidación y una arqueta de salida.
- La línea de fangos consta de una recirculación de fangos de la zona de decantación del tanque hasta la zona de aireación. Extracción de fangos, y transporte de los mismos a la EDAR de La Codosera.
- Instalaciones auxiliares, que consisten en traer a la compacta la red de agua potable, realizar un edificio de control, urbanización y cerramiento de la parcela ocupada, así como una instalación fotovoltaica tipo Kit.



El edificio de control tiene una superficie total de 38 m² (para El Marco) y de 52 m² (para La Rabaza) y una altura mínima de 3,70 m. En él se encuentra la zona de procesos y la zona de cuadros. El edificio está realizado con pilares de hormigón, apoyada sobre zapatas de hormigón, paredes de bloques de termoarcilla y forjado reticular.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes: Antecedentes y Justificación del Estudio (antecedentes, necesidad del Estudio de Impacto Ambiental, objetivos); Análisis del Proyecto (descripción del proyecto); Inventario Ambiental (introducción, medio físico, medio biótico, medio perceptual, clima, medio socioeconómico); Identificación y Valoración de Impactos (identificación de las acciones del proyecto que pueden generar alteraciones, descripción y valoración de impactos), Plan de Medidas Correctoras y Protectoras (consideraciones generales, medidas protectoras, medidas correctoras, resumen del presupuesto de medidas correctoras); Programa de Vigilancia Ambiental; Documento de Síntesis y Anexos (A-I: Documentación gráfica; A-II: Fichas LIC y ZEPA; A-III: Planos y A-IV: Planos).

- “Antecedentes y justificación del estudio”, donde se exponen los antecedentes, incluyéndose los datos de promotor, la metodología de trabajo (también la legislación aplicable en materia medio ambiental a nivel comunitario, nacional y europeo) y los objetivos perseguidos al redactar el presente estudio de impacto ambiental.
- “Análisis del proyecto”, donde se expone una descripción de la actuación y de tres alternativas diferentes para acometer el proyecto, de las cuales se opta por la idónea.
- “Inventario ambiental”, en el que se describe la situación del proyecto en lo que respecta al medio físico, biótico, perceptual, climatológico y socioeconómico.
- “Identificación y valoración de impactos”: Se identifican, predicen y valoran las acciones del proyecto en la fase de construcción (ocupación de terrenos, movimiento de tierras, préstamos, canteras y vertederos previstos, desvíos, reposiciones de servicios, afirmado, instalaciones auxiliares y contratación de mano de obra), fase de explotación (presencia física de las estructuras, mantenimiento) y los impactos más representativos e importantes que se prevé sean generados por las acciones del proyecto para la atmósfera, la geología y geomorfología, los suelos, las aguas, la flora y fauna, el paisaje y los aspectos socioeconómicos.
- “Plan de medidas correctoras y protectoras”, donde se proponen las siguientes:

Medidas protectoras: El transporte de materiales se ejercerá en vehículos cubiertos y se cumplirán las medidas de seguridad y salud que la normativa exige; los áridos u otros materiales pulverulentos deberán ser tratados de modo que se evite su movilidad; no se verterán materiales ni instalaciones auxiliares de obra en áreas desde la que se pudiera afectar al sistema fluvial; se procederá a la correcta señalización de la zona de obra, carreteras y caminos vecinales que vayan a ser afectados; las tareas de limpieza o mantenimiento de la maquinaria de obra se llevará a cabo en áreas específicas convenientemente equipadas; los residuos generados serán gestionados correctamente; no se abandonarán bidones; el contratista estará obligado a comunicar de forma inmediata a las autoridades competentes cualquier vertido accidental que pudiera producirse; se recorrerá



por parte de expertos en fauna los terrenos afectados para proceder a la recuperación o traslado del máximo de animales posibles de las comunidades faunísticas afectadas de la zona de obras; todas las acciones del proyecto que puedan suponer una afección significativa a las comunidades faunísticas presentes en la zona afectada serán programadas en el plan de trabajo dentro de los periodos de menor incidencia en su ciclo vital; se evitará el corte y talado de todas aquellas especies que aun estando dentro de la franja de ocupación proyectada no sean necesarias para la ejecución de las obras; se favorecerá, por parte de la empresa adjudicataria del proyecto, la contratación de mano de obra local.

Medidas correctoras: Se solicitará ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura el permiso oportuno para las labores de desbroce necesarias así como el apeo de algún ejemplar arbóreo si fuera imprescindible; se deberá informar a la misma del inicio de las obras; se comprobará el marcaje de la zona de actuación acopios y parque de maquinaria; se evitará cualquier actuación fuera de esta zona delimitada; se presentará especial cuidado en lo relativo a las obras en la proximidad del arroyo a fin de que no se incorporen al cauce elementos peligrosos o tóxicos para la fauna asociada al mismo; se contempla la realización de una inspección e inventario exhaustivo de especies vegetales previamente a las actuaciones y con el fin de constatar la presencia o ausencia de alguna incluida en el catálogo Nacional o Regional de Especies Amenazadas; las zonas cuyo uso termine con la entrada en servicio de las obras serán convenientemente restauradas mediante laboreo; se vigilará que el acuerdo con el terreno natural colindante sea el mejor posible con transiciones lo menos abruptas posibles entre los taludes y las laderas naturales, procediendo a la revegetación con especies similares a las existentes o arbolado autóctono de la zona; se salvarán los horizontes superiores del suelo (tierra vegetal) para su posterior utilización en la preparación de las zonas a repoblar, por lo que se colocará de forma que se evite su compactación y pérdida de la capacidad terminativa; durante el primer año se verificará la correcta aplicación y desarrollo de las labores de revegetación; una vez terminadas las obras hay que proceder a una limpieza exhaustiva intentando borrar las huellas dejadas por la actuación, y procurando armonizar la zona afectada con el entorno (se retiraran los elementos extraños que hayan podido quedar); los terrenos compactados se descompactarán para permitir la infiltración de las aguas y la instalación de barreras filtrantes de pacas de paja; se proporcionará información de cualquier tipo que pueda ser utilizada en la verificación de los impactos previstos y mejorar así las técnicas de predicción.

Se incluye un resumen del presupuesto para la restauración, que asciende a OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (81.464,41 €).

- “Programa de vigilancia ambiental”, en el que se garantice la ejecución en el tiempo de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el epígrafe anterior.
- “Documento de síntesis”: Se redacta como complemento y resumen de todo lo expuesto en el estudio de impacto ambiental.
- “Anexos”: Incluyen documentación gráfica, documentación referente a espacios protegidos (LIC y ZEPA) y los planos de localización e implantación e infraestructuras.